



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2009-00191-00

Ejecutante: LEIDIANA PERALTA GÓMEZ Y OTROS

Ejecutado: ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS

Se encuentra el despacho para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el ejecutante¹ que arroja un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$54.999.778.62) del período comprendido entre el 1° de noviembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2017, determinados de la siguiente forma:

- Se libró mandamiento de pago por la suma de \$22.445.000 correspondiente al capital².
- Capital anterior \$42.781.259,43³

	LEIDIANA PERALTA	MARIA POLO	AIDA SOLORZANO	Total
Capital	20.179.444,45	4.113.973,03	1.623.575,97	25.916.993,46
Intereses	22.775.736,56	4.631.852,32	1.675.196,28	29.082.785,16
Moratorios				
	42.955.181,01	8.745.825,36	3.298.772,25	54.999.778,62

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días⁴, respecto a la cual la entidad ejecutada guardó silencio.

En cuanto a la liquidación del crédito, el artículo 446 del C.G.P., dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

En ese sentido, revisada la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, encuentra el Despacho que se ajusta a derecho, sin estar objetada por el ejecutado, por lo que se dará aprobación a la liquidación en mención.

¹ Fl.137

² Fl.63-64

³ Fl.133

⁴ Fl.147

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, por un capital de (\$25.916.993,46) más los intereses por valor de (\$29.082.785,16) para un total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$54.999.778.62), observándose la considerativa.

SEGUNDO: Recuérdese los efectos del Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 076 notificado a las partes
de la providencia anterior, hoy 06 JUL. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)